

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 580/2014 DE LA COMISIÓN**de 28 de mayo de 2014****por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Lonzo de Corse/Lonzo de Corse — Lonzu (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la solicitud de registro de la denominación «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse — Lonzu» presentada por Francia ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede registrar la denominación citada.
- (3) Mediante carta adjunta a la solicitud de registro recibida el 26 de abril de 2012, las autoridades francesas comunicaron a la Comisión que las empresas L'Aziana Charcuterie Corse Nunzi Sauveur, Orezza Charcuterie La Castagniccia, Charcuterie Costa & Fils, Charcuterie Fontana, Salaisons Joseph Pantaloni, Charcuterie Passoni, Salaisons Sampiero, Salaisons réunies y Etablissements Semidei habían comercializado legalmente el producto acogido a la denominación de venta «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse — Lonzu» utilizando de manera continua esta denominación desde hacía más de cinco años y que este hecho ya se había notificado en el marco del procedimiento nacional de oposición. Así pues, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro a la Comisión se concedió a las citadas empresas un período de adaptación con arreglo al artículo 5, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo ⁽³⁾, vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- (4) Además, dado que las citadas empresas reunían las condiciones previstas en el artículo 13, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 510/2006, las autoridades francesas solicitaron a la Comisión, mediante la misma carta adjunta a la solicitud de registro, que estableciera un período transitorio, en virtud de dicho artículo, para que tales empresas pudieran utilizar legalmente la denominación de venta tras el registro.
- (5) Entretanto, el Reglamento (CE) n° 510/2006 fue sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012, vigente desde el 3 de enero de 2013. Las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 510/2006 se han recogido en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1151/2012.
- (6) Dado que las empresas L'Aziana Charcuterie Corse Nunzi Sauveur, Orezza Charcuterie La Castagniccia, Charcuterie Costa & Fils, Charcuterie Fontana, Salaisons Joseph Pantaloni, Charcuterie Passoni, Salaisons Sampiero, Salaisons réunies y Etablissements Semidei reúnen las condiciones previstas en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, debe concedérseles un período transitorio de cinco años para autorizarles a utilizar la denominación «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse — Lonzu». No obstante, puesto que ya dispusieron del período de adaptación nacional, conviene que los cinco años surtan efecto a partir de la fecha de depósito de la solicitud de registro en la Comisión.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Calidad de los Productos Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrada la denominación «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse — Lonzu» (DOP).

La denominación contemplada en el párrafo primero identifica un producto de la clase 1.2. Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) del anexo II del Reglamento (CE) n° 1898/2006 de la Comisión ⁽⁴⁾.⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.⁽²⁾ DO C 81 de 20.3.2013, p. 14.⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 93 de 31.3.2006, p. 12).⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 369 de 23.12.2006, p. 1).

Artículo 2

Se autoriza a las empresas L'Aziana Charcuterie Corse Nunzi Sauveur, Orezza Charcuterie La Castagniccia, Charcuterie Costa & Fils, Charcuterie Fontana, Salaisons Joseph Pantaloni, Charcuterie Passoni, Salaisons Sampiero, Salaisons réunies y Etablissements Semidei a seguir utilizando la denominación registrada «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse — Lonzu» (DOP) con carácter transitorio hasta el 27 de abril de 2017.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2014.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO
